

Un avance contra la impunidad

José M Tojeira, S. J.*

*“Ay entonces del grito
que no se emitió para dolerse de los hermanos
sino para corromper sus oídos al tiempo
que se loaba a su enemigo
ay entonces de la frivolidad
con que se apoyó la vigencia del becerro de oro (...)
ay del traslado del crimen hacia los hombros de los
débiles (...)
ay de los soplos al oído del verdugo
ay de las tolerancias
ay de las mentiras matutinas y vespertinas”¹.*

Resumen

El auto de procesamiento del juez español de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco, cuya lectura recomendamos, ha conmocionado a la sociedad salvadoreña. Nunca un grupo tan numeroso de miembros de la Fuerza Armada, y con una representación tan elevada de generales y coroneles, había sido llevado a juicio por delitos cometidos en la guerra civil de los ochenta. Más que el grito, la condena o el aplauso, lo importante es extraer lecciones que sirvan a todos los salvadoreños para construir un país reconciliado con su pasado, con reconciliación real entre sus propios conciudadanos y más unido en la construcción de un futuro sin violencia e impunidad ante el crimen.

Para colaborar en esta tarea, desarrollamos una breve reflexión, que puede servir como marco para la lectura inteligente del auto de procesamiento del juez Velasco y para relacionarlo adecuadamente con nuestra propia realidad nacional. Dividimos el presente artículo en cuatro partes. Comenzamos con una somera descripción del marco histórico que enmarca y ayuda a comprender la apertura del juicio en España. Seguimos con un segundo apartado en el que evaluamos los aportes que el juez Velasco ofrece frente a la historia de impunidad del caso jesuitas, y pasamos a continuación al análisis del modo de proceder de la Corte Suprema ante la solicitud de cooperación con el caso abierto en España. Consideramos esta tercera parte de gran importancia, aunque en algunos aspectos parezca accidental o que roza

* Exrector de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

1. Dalton, Roque, segmento del poema “Profecía sobre profetas”, *Poemas clandestinos*, San Salvador: UCA Editores, 1999.

superficialmente el caso, porque en realidad nos muestra a una Corte muy cerrada, con serias deficiencias jurídicas y con muy poca imaginación ante la problemática que ofrecen crímenes del pasado que la gran tendencia actual del derecho considera imprescriptibles. Terminamos el artículo mencionando superficialmente algunas posibilidades que ya han sido exploradas con mayor hondura en otras publicaciones y artículos². Convertir el limón en limonada siempre ha sido más inteligente que rechazar compulsivamente lo que nos desagrada o molesta. Ayudar a que leamos el auto de procesamiento del juez Velasco desde la necesidad de encontrar caminos de verdad, justicia y reconciliación sería el mejor premio para quien escribe estas líneas.

1. Un largo proceso desatendido

El juicio iniciado tras el asesinato de los jesuitas en 1989 sirvió para absolver a los que dispararon y a quienes los comandaban. Condenó a los dos intermediarios de la orden de matar a Ellacuría sin dejar testigos, y encubrió a los autores intelectuales de la misma. Estas fueron las reiteradas afirmaciones que ofrecieron jesuitas y autoridades de la UCA a la hora de calificar el juicio que terminó con la condena de los militares Benavides y Mendoza. Nadie contestó con seriedad a estas afirmaciones. Las repetidas peticiones de avanzar en la investigación hacia el Estado Mayor de la Fuerza Armada, único lugar desde el que se podía planificar, ejecutar y encubrir un crimen en las circunstancias en las que se dio en la UCA, cayeron siempre en el silencio. Las contestaciones más obsequiosas de autoridades salvadoreñas, por supuesto en privado, decían que el juicio que presidió el juez Zamora fue un gran avance con respecto a situaciones anteriores, condenando por asesinato a un coronel por primera vez durante la guerra. Y que ir más lejos pondría en peligro el proceso de paz. En otras palabras, reconocían

que había poderes de hecho muy superiores a la voluntad de dialogar y caminar hacia la paz de la ciudadanía, e incluso de quienes formalmente gobernaban en El Salvador.

Cuando en 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH) pidió la reapertura del juicio de los jesuitas, el entonces presidente Flores dijo que las recomendaciones de esta entidad de la OEA no se iban a seguir. De nuevo la paz social salió a relucir como fundamento del incumplimiento de un tratado internacional. Incumplimiento que aún sigue pendiente, a pesar de los subterfugios de la actual administración, que quisiera dar una explicación falsa a la CIDH. En 2001, viendo el desprecio olímpico del presidente Flores ante la recomendación de la CIDH, que, como toda recomendación de esta instancia americana obliga a los Estados a “poner sus mejores esfuerzos” en su cumplimiento, la UCA inició un proceso contra los autores intelectuales del asesinato. Se acusaba entonces a los cinco militares señalados en el informe “De la locura a la esperanza” realizado por la Comisión de la Verdad, y se añadía a esa lista los nombres del general Larios y del expresidente Cristiani. Se dejaba fuera a los que ya habían sido procesados.

El fiscal general, Belisario Artiga, tras una larga espera inconstitucional frente a su obligación de investigar, decidió, tras varios meses, responder a la denuncia de la UCA para pedir el sobreseimiento de todos los acusados. Los consideraba amnistiados y afirmaba que el delito había prescrito. A pesar de que el inicio del proceso comenzaba con una clara opción absolutoria para los acusados, diversos medios de comunicación salvadoreños estuvieron durante una semana, a través de noticias, artículos y entrevistas, acusando a los jesuitas de ser enemigos del proceso de paz. Y por supuesto sin prestar ninguna atención a los argumentos de la denuncia interpuesta ante

2. En ECA, número 719, enero-marzo de 2009, pp. 79-86, con el título “El caso de los jesuitas de El Salvador y la justicia universal” desarrollé, hacia el final del artículo, cómo podría entenderse y practicarse en El Salvador un modelo de justicia restaurativa que contribuyera con mayor eficacia a la reconciliación.

la Fiscalía. La claridad del artículo 244 de la Constitución, que impide que puedan ser amnistiados los funcionarios del período presidencial durante el cual se dé una amnistía, le salió sobrando a la Fiscalía, por ignorancia o mala fe. El sistema judicial, sin embargo, no tuvo más remedio que decir que los acusados no podían ser beneficiados por la ley de amnistía. Los jueces de cámara que vieron el proceso no tuvieron mejor idea, para salir del embrollo, que decir cantinlescamente que la prescripción era inobjetable porque en El Salvador “el derecho estuvo siempre latente”. Si es universal el dicho jurídico de que una ley no promulgada no obliga, qué decir de un “derecho latente”. Sobre todo si le damos al término “latente” el significado que le da el diccionario de la lengua de la Real Academia Española: “oculto, escondido o aparentemente inactivo”. Por supuesto, la Sala de lo Constitucional de aquellos años avaló la estupidez de los jueces de Cámara.

No es extraño que, ante tanto desafuero, el juez español Eloy Velasco haya abierto, bajo el principio de justicia universal, el caso jesuitas. Su pregunta no es si hubo o no hubo justicia en el caso jesuitas, sino si hubo proceso. Y su respuesta es tajante: constata la “existencia de inefectiva justicia por el mecanismo de la simulación de procedimiento penal que terminó en impunidad absoluta”³. La farsa, que eso es una simulación de justicia, terminó en ausencia real de justicia, entendida en términos legales. Los jesuitas, por su parte, habían ensayado un camino particular de justicia para El Salvador, anclado profundamente en su propio pensamiento cristiano. Dijeron, desde el principio de los asesinatos, que no querían venganza, sino justicia. Y añadieron, ya en 1989, que deseaban un proceso escalonado en el que hubiera “verdad, justicia y perdón”. El papa Juan Pablo II, en su mensaje para el día mundial de la paz de 1997, consagraba de hecho

esta posición insistiendo en que “el perdón, lejos de excluir la búsqueda de la verdad, la exige”. Y más adelante, afirmaba que “otro presupuesto esencial del perdón y de la reconciliación es la justicia”⁴.

Por ello, tanto los jesuitas como la UCA no priorizaron denunciar la simulación de juicio que el juez Velasco constata, aunque en su momento denunciaran todas las irregularidades que se fueron sucediendo. Perseguían un proceso de verdad, justicia y perdón que consideraban básico para la reconciliación en El Salvador. Buscaban una solución posible para El Salvador, aun sabiendo todas las debilidades y, con frecuencia, trampas del sistema judicial. Y trataban de convertir el caso jesuitas en un proceso paradigmático, del que pudieran extraerse líneas de futuro para otros casos. Pero la ceguera de la institucionalidad salvadoreña, en la que se mezclan excesivamente intereses partidarios, económicos y políticos, resultó en la incapacidad de hacer verdad y de sancionar los crímenes en cuanto tales por parte de la justicia, de un modo propio y adaptado a la realidad salvadoreña. Ello ha llevado a que los casos se persigan o se solucionen a nivel internacional. Porque no es solo el caso jesuitas el que se está dirimiendo fuera de las cortes estrictamente salvadoreñas, sino que ya hace años se abrieron casos en Francia, además de los que han llegado, y continúan acogiéndose actualmente, a la CIDH y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Interpretando con generosidad el proceso de verdad, justicia y perdón, tanto los jesuitas como la UCA consideraron que la verdad establecida en torno a los hechos materiales y los transmisores de la orden de asesinato constituía una inicial y primordial forma de justicia. Y por ello dejaron en paz, tras la sentencia del primer juicio, a los hechos materiales, a pesar de su absolución legal-

3. Auto de procesamiento, p. 73, Juzgado de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional de España, Sumario 97/10 (DP 391/08).

4. Mensaje para la XXX Jornada Mundial de la Paz, “Ofrece el perdón, recibe la paz”, n.º 5.

mente improcedente y de haber conocido, con posterioridad, ilegalidades en la constitución del jurado. En 1992, pidieron, a la Asamblea Legislativa de El Salvador, el indulto de los dos únicos condenados. Pero, al mismo tiempo que aceptaban el veredicto y pedían el indulto para los condenados, exigían investigación y juicio para los autores intelectuales, sin lugar a dudas miembros del Estado Mayor. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se hizo eco de esta posición al recordar que “la Compañía de Jesús, a la cual pertenecían seis de las víctimas, expidió un comunicado, manifestando su respeto por el veredicto del jurado”. Y agregó que “al condenar al coronel Guillermo Alfredo Benavides y al teniente Yushy Mendoza, su ayudante, el jurado ha querido señalar que la responsabilidad de este asesinato hay que buscarla hacia arriba en el seno de la Fuerza Armada. Permanece, pues, como tarea, la investigación de los autores intelectuales que planificaron la masacre de la UCA”⁵.

Siempre con el deseo de avanzar hacia la autoría intelectual, en 1991 la Compañía de Jesús y la UCA solicitaron a la Asamblea Legislativa que se estableciera una comisión parlamentaria, igual que lo había hecho Estados Unidos y España unos meses antes, para deducir responsabilidades políticas hacia arriba en el asesinato de los jesuitas. La Asamblea rechazó por escrito, incluso con términos agresivos, la solicitud de los ofendidos. Cuando en 1992 se pidió el indulto para los oficiales presos, Benavides y Mendoza, el presidente de la Asamblea Legislativa, Luis Roberto Angulo, contestó que la petición de indulto no era más que un intento de hacer política con el caso jesuitas y que no le daría trámite. En términos negativos se expresó también sobre el tema el entonces ministro de Justicia, René Hernández Valiente. El hecho de que la Compañía de Jesús y la UCA siguieran insistiendo en la búsqueda de los autores intelectuales molestaba en su conjunto a los poderes económicos, políticos y mediáticos dominantes, y se convertía en

complicidad ciega y absurda al cerrarse a cualquier solución racional de crímenes absolutamente irracionales.

Es, precisamente, esa contumacia y esa ceguera, incluso en los sectores más inteligentes de la derecha salvadoreña, la que ha llevado a la apertura del juicio en España. Como de costumbre, en El Salvador no faltan los sedicentes analistas que atribuyen el caminar de la justicia española tanto a conspiraciones de izquierda como a ansias de venganza o a intervencionismos extranjeros. Pero la realidad es que son los liderazgos dominantes de El Salvador los que se han ganado a pulso este juicio en España. Nadie debe aspirar a que los crímenes de El Salvador se solucionen fuera de nuestras fronteras, por ausencia de solución interna. La Compañía de Jesús y la UCA han insistido innumerables veces en que el caso de los jesuitas se ventile internamente, así como otras graves violaciones de Derechos humanos del pasado. Incluso en diversas ocasiones, tanto institucionalmente como a título propio de autoridades universitarias, se han explicitado algunas reservas ante el juicio abierto en España. Pero la solución de los delitos de lesa humanidad no puede pasar por soluciones construidas desde el poder, desde las conveniencias de los transgresores y sus cómplices, o desde la cómoda lejanía que otorga un alto salario público. El diálogo con las víctimas y la búsqueda inteligente de soluciones aceptadas por las mismas es indispensable para que el pasado y sus impunidades no nos revienten de nuevo en las narices, a través de nuevas olas de criminalidad, como las que estamos viviendo, a través de descubrimientos históricos que bajen nuestra propia autoestima, o a través de juicios internacionales como el que ahora ha abierto el juez Velasco.

2. El proceso español

En este contexto, es interesante analizar las razones para iniciar el proceso judicial que el

5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 1991, El Salvador.

juez español Velasco propone en su auto de detención contra los implicados en el crimen de 1989. El primer aspecto interesante es que el juez Velasco tipifica los delitos desde el código penal vigente en El Salvador en 1989. Y habla de ocho delitos de “asesinato terrorista (crimen de Estado)” y un delito de “crimen de lesa humanidad” de origen xenófobo. Se habla, en definitiva, de crímenes imprescriptibles según la doctrina cada vez más generalizada del derecho. Ambos delitos están atestiguados tanto por diversos análisis periciales como por una abundancia de documentación que el juez cita.

Ante el presumible argumento del *ne bis in idem*⁶, el auto de procesamiento expone una serie de pruebas que establecen un auténtico “fraude”, consistente en “la realización de un acto de juicio, bajo la aparente cobertura de un proceso formal, pero tan influido e intervenido, que llegó a resultados de no justicia”⁷. Aunque la lista de irregularidades judiciales que justifican la afirmación del juez Velasco, y que él mismo transcribe en su auto de procesamiento, es larga, quienes fueron testigos presenciales del juicio salvadoreño podrían añadir algunas más, como el hecho del acceso permanente al jurado del propio presidente de la Corte Suprema de aquel entonces, o el hecho de que una de las personas que componía el jurado era empleada de la Corte Suprema en el momento de su participación en el juicio.

Quien lea en detalle el auto de procesamiento que comentamos podrá encontrar una serie de inexactitudes en la narración histórica o en algunas aseveraciones. La supuesta detención del coronel Montano fue la primera en salir a luz. Pero hay otras, como las de ubicar como miembros de la “Tandona” a los generales Larios y Bustillo, denominar a Henry

Campos como juez de instrucción, o describir mal el emblema del batallón Atlacatl, en el que ubica una serpiente al lado de la calavera, en vez del rayo junto a la calavera, que tanta semejanza le daba con los emblemas nazis de las fatídicas SS alemanas⁸. Es lamentable que un documento jurídico que implica órdenes de detención internacional no sea contrastado y corregido en los detalles de su narración histórica de los hechos. Pero más allá de errores de detalle que no tocan la sustancia del auto de procesamiento, la demostración de que en El Salvador no hubo más que una apariencia de juicio es evidente, siguiendo criterios jurídicos elementales.

Y desde esa misma comprobación, cae también el alegato de prescripción de los crímenes. Cuando el sistema judicial impide de un modo sistemático el acceso a la justicia no solo frente a pruebas evidentes, sino también frente a requisitos internacionales, como las recomendaciones de la CIDH, o informes internos, como el de la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, no se puede decir que el caso haya prescrito. La propia Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador rechazó, en 1993, un recurso de nulidad de la Ley de Amnistía dando como razón que “no puede conocer de las cuestiones puramente políticas”⁹. Y cuando alguien insistía en el tema de los autores intelectuales, era común que, a pesar de la claridad del artículo 244 de la Constitución, se dijera que la amnistía prohibía abrir ningún juicio contra cualquiera que fuera el hechor de delitos a lo largo de la guerra.

El propio auto de detención emitido por el juez Velasco, ampliando notablemente el abanico de autores intelectuales, coincide curiosamente con algunos de los reclamos previos. Ya en enero de 1990, se había soli-

6. “No dos veces sobre lo mismo”, principio jurídico universal que rechaza el doble juzgamiento por un mismo hecho. En El Salvador, está garantizado en el artículo 11 de la Constitución.
7. Auto de procesamiento, p. 73.
8. Aunque entre los símbolos nazis, lo que había no eran rayos sino runas, es evidente la semejanza con el rayo de las dos runas que usaban en su uniforme los miembros de la SS, además de la calavera.
9. Marta Doggett, *Una muerte anunciada*, San Salvador: UCA Editores, 1994, p. 489.

citado, en una entrevista en el Canal 12, que se interrogara a militares de alta graduación. Desde la información que entonces se tenía, se dieron ya los nombres de los coroneles Guzmán Aguilar, Cerna Flores y León Linares. Era evidente que los tres habían tenido algún grado de participación en la logística que terminó en el asesinato colectivo. Pero el simple hecho de mencionar sus nombres en televisión originó, inmediatamente, amenazas de muerte contra miembros de la Compañía de Jesús. Y aunque al fin fueron llamados a declarar, lo hicieron varios meses más tarde y sin que se les atribuyera ninguna responsabilidad. De lo que no cabe duda es de que el actual auto de procesamiento rompe un poco más el muro de impunidad que rodeaba y protegía a un gran número de militares de alta graduación. Aunque haya que reconocer que no coincide con la política tanto de los jesuitas como de la UCA en el hecho de volver a abrir el juicio en su totalidad, abarcando a los autores materiales y a los intermediarios de la orden, lo cierto es que en lo que respecta a la Fuerza Armada hace que el caso avance frente al encubrimiento y el manto de impunidad que protegía a quienes tenían el mando en aquellos duros años. Ello es sin duda sano para El Salvador, que debe buscar su propia forma de recorrer los pasos de verdad, justicia reparadora de las víctimas y perdón que reconcilia. Pues nada es más insano para una sociedad que ampararse en el sonsonete del “perdón y olvido” para instaurar una completa impunidad ante crímenes de lesa humanidad y para negarse incluso a reconocer la verdad y devolver su dignidad a las víctimas.

El juicio español tiene también la virtualidad de insinuar algunos elementos que pudieran hacernos avanzar hacia la trama civil del asesinato. Aunque la decisión es sin duda militar, el juez Velasco menciona a algunos de los civiles que tuvieron reuniones con los militares implicados en el crimen o que lanzaron ataques públicos contra los jesuitas. Ya algunos jesuitas habían pedido, en el pasado, una mayor investigación de la reunión del 11 de noviembre de 1989 en la sede del Atlacatl,

entre el entonces vicepresidente Merino y el jefe del batallón de reacción inmediata, teniente coronel León Linares. Aunque este último reclamó en varias ocasiones el retorno a labores de combate del grupo que prestó al Estado Mayor y después al comando de Benavides para la ejecución del crimen, lo cierto era que resultaba prácticamente imposible que ignorara las razones del préstamo. La posibilidad de que Merino hubiera ido a darle garantías políticas de impunidad no debía desecharse, al menos judicialmente, dadas las condiciones y el funcionamiento de aquellos tiempos de guerra. Otro tema que nunca fue debidamente investigado en El Salvador fue el de la cadena radial nacional con micrófono abierto. Aunque el juez Velasco la hace depender directamente del COPREFA y menciona al mayor Chávez como su director, en el juicio salvadoreño quedó establecido que quien la dirigió fue el Sr. Mauricio Sandoval, entonces colaborador de la Fuerza Armada en el C-2, inteligencia militar, posteriormente primer director civil del Organismo de Inteligencia del Estado y, en tiempos del presidente Flores, director de la Policía Nacional Civil. Quienes escuchamos directamente la cadena mencionada no tenemos ninguna duda al afirmar que fue una verdadera apología del asesinato, del terrorismo de Estado y del genocidio. A pesar de insistir judicialmente en que se llamara a declarar al Sr. Sandoval, este nunca fue interrogado por el juez Zamora. La trama civil, con su amplio repertorio de instigadores, encubridores y protectores de criminales es también una asignatura pendiente que el juez Velasco menciona en varias ocasiones.

3. ¿Colabora El Salvador?

El Salvador y España tienen, desde 1997, un Convenio de Cooperación Judicial, que reglamenta la relación entre los sistemas judiciales de ambos países y que, excepcionalmente, considera la posibilidad de no cooperar, posibilidad que, por supuesto, debe analizarse y razonarse por parte de quien la utilice. Así las cosas, y según convenio, el

juez Velasco solicitó a la Corte Suprema de El Salvador una copia certificada de los procesos judiciales relacionados con el asesinato de los jesuitas. Se trata de procesos públicos que, si se moderniza adecuadamente el sistema judicial salvadoreño, terminarán un día puestos en un archivo digital de acceso generalizado. En otras palabras, que el juez Velasco no estaba solicitando documentos confidenciales o a los que nadie tuviera o hubiera tenido acceso. Sin embargo, esta petición generó dos interesantes discusiones de Corte plena. Interesantes porque continúan mostrando la facilidad con que la mayoría de los magistrados conviven alegremente con la impunidad de los grandes casos del pasado, así como el bajo nivel de las discusiones y la incapacidad de pensar jurídica y racionalmente de un grupo mayoritario de magistrados. Las discusiones a las que nos referimos están reflejadas en las actas de acceso público en Internet correspondientes al 20 y al 25 de mayo de 2010.

Lo primero que llama la atención en las actas del 20 de mayo es que, frente a las Comisiones Rogatorias del juez Velasco, se ha formado una comisión especial: “por lo delicado del tema, se ha formado una comisión con colaboradores de todas las salas y la UATI”¹⁰ (Unidad de Asistencia Técnica Internacional). El tema de fondo de la petición del juez español son violaciones graves de derechos humanos y eso, en vez de disponer para una colaboración rápida, pone nervioso al personal de la Corte. Las alternativas posibles eran acceder totalmente a la petición, acceder parcialmente a la petición, denegar la petición “en base a la constitución de un delito político”, y denegar la petición “en base a que daña un elemento esencial de la parte requerida”. Se procedió a la votación de las cuatro posibilidades y las dos primeras tuvieron minoría de votos. Antes de empezar la votación de la tercera opción, una magistrada propuso que se votaran juntas las dos últimas por no ser excluyentes y tener la ventaja de

dar dos razones en contra de la petición de la justicia española. Se abre así una discusión sobre si votarlas juntas o por separado que termina con una solución brillante: “Denegar la cooperación y que la fundamentación se discuta posteriormente”. Se aprueba con 8 votos esta posición.

Y después de esta votación, comienza el mercado. El magistrado Florentín Meléndez pregunta al magistrado Posadas, que había votado tanto a favor de la cooperación como en contra de la misma, si había entendido la votación, puesto que había dado dos votos contradictorios. La magistrada Núñez Franco dijo que “están frente a cuestiones insólitas” y que, por tanto, cada magistrado puede votar como quiera y cuantas veces quiera. Y “que es una falta de respeto a la independencia decir que un magistrado no entendió”. El magistrado Posadas pidió retirar el voto de esta última votación, reconociendo que tuvo una confusión. El magistrado Valdivieso se opuso porque “se está alterando el resultado”. La magistrada Núñez ataca de nuevo diciendo que es vergonzoso que un juez cambie el voto porque alguien se le quedó “viendo en una forma amenazante”. El magistrado Ulices del Dios apoyó a la magistrada Núñez diciendo que no se podía cambiar el voto y se sintió “agredido” porque el presidente de la Corte había dicho que en otras ocasiones ya se había cambiado el voto, y citó una ocasión en la que el propio Ulices, junto con el magistrado Valdivieso lo habían hecho. El magistrado Castaneda dijo que tampoco tenía claro lo que se votó y “propuso se repitiera la votación para tener claro por qué se está votando”. La magistrada Fortín insiste en que “le parece que es una agresión el haber conminado verbal y públicamente al magistrado Posada de si estaba seguro de lo que estaba haciendo”. El magistrado Posada aclaró que a él nadie le conmina a nada. Que simplemente “incurrió en un mal entendido” y, por tanto, “rectificó y su voto quedó cambiado y

10. Todos los textos entrecorillados que siguen a continuación están tomados literalmente del acta del 20 de mayo colocada en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

así pidió que se tuviera”. La magistrada Perla hizo un llamado a la paz por tratarse de una situación “trascendental para el país” y porque el magistrado Posada le había manifestado estar cansado y que incluso, durante la sesión, “se durmió un rato”. Y pide, por tanto, que se repita la votación. El magistrado Rodolfo González apoya a la Licda. Perla y, al fin, se repite la votación. Resultado: “Se acordó con nueve votos denegar la cooperación solicitada, quedando pendiente la discusión sobre la definición de la fundamentación”.

Aunque la cita ha sido larga, muestra palmariamente el modo de operar de nuestra Corte Suprema. En vez de debatir principios de Derecho, primero se decide, según conveniencias, y después se fundamenta la decisión. A los consultores no les queda más que obedecer la voz de su amo, y dar ideas a quienes parece que tienen pocas. Además, las palabras altisonantes referentes a situaciones delicadas, insólitas o trascendentales muestran, ante una situación bien simple (petición de cooperación en un caso claro de violación de derechos humanos) lo poco acostumbrada que está nuestra Corte a reflexionar sobre la dignidad y los derechos básicos de la persona y a tomar decisiones coherentes con dicho valor y derechos.

En la discusión posterior, ya sobre la fundamentación, se deja ver la ignorancia de algunos magistrados sobre lo que es delito político, sobre quiénes están protegidos por la ley de amnistía y quiénes no. En esta misma acta, se denota claramente que le toca a los consultores aclarar las lagunas intelectuales de los magistrados y recordarles el artículo 244 de la Constitución. Con bastante sensatez, el magistrado R. González les dice a sus compañeros que eviten justificar la denegación por considerar el asesinato de los jesuitas como delito político. Y, finalmente, deciden estudiar

un poco más la fundamentación de la denegación y dejar el tema para la siguiente sesión de Corte Plena. Esta llegará cinco días después, el 25 de mayo de 2010.

Los consultores explican, en esta nueva reunión¹¹, que han fundamentado la negativa a cooperar desde el daño a “un elemento esencial de la parte requerida”, según posibilita la denegación el convenio con España. Proponen argumentar con el espíritu de los acuerdos de paz e incluso con el espíritu de la amnistía. La tesis, aunque en el acta no se profundiza en el tema, pareciera ser que este tipo de juicios daña algo esencial de El Salvador: vivir en paz y reconciliación tras la guerra. El argumento es bien conocido por su repetitividad y deja traslucir la idea de que la justicia es enemiga de la paz social. Si hay justicia, se nos ha repetido demasiadas veces en otros contextos, puede volver la guerra civil.

Los magistrados partidarios de la negativa valoran que este tipo de argumentación es poco jurídica y que hay que insistir en el argumento de que no se puede juzgar a las personas dos veces por el mismo caso. En el acta, aparece citada diez veces la frase latina que ilustra dicho principio. Las diez veces aparece mal citada, al transcribirlo como el “*nen bis in idem*”¹². O el acta no se leyó de nuevo antes de ser publicada, o los magistrados no saben cómo se escribe en latín el principio que citan, o la secretaria, preocupada por la fidelidad de la transcripción, escribió la frase tal y como la iban pronunciando repetidamente los magistrados.

En ningún momento, los magistrados se preguntaron sobre la validez del juicio de los jesuitas o de si las irregularidades profundas en el mismo, independientemente de que la parte ofendida haya pedido un nuevo juicio o no,

11. Acta del 25 de mayo de la reunión de Corte plena, de acceso abierto en la página web de la Corte Suprema de El Salvador.

12. El principio se cita generalmente como el *ne bis in idem*, o también como el *non bis in idem*. La partícula “nen” no existe en latín.

ameriten de oficio una revisión del mismo. La resolución del juez Velasco, insistiendo en que los dos procesos habidos en el caso jesuitas son más una parodia de juicio que auténticos actos de justicia legal debe haberles desconcertado. Leyendo las actas que hemos citado tal vez con demasiada profusión, se puede llegar a la conclusión de que, salvo honrosas excepciones, tenemos a una mayoría de abogados “codigueros” en la Corte, más expertos en emitir fallos desde conveniencias políticas, ideológicas o de compadrazgo que en hacer justicia. Tal vez los problemas de la mayoría de la Corte frente a los cuatro miembros de la Sala de lo Constitucional haya que leerlos desde esa perspectiva.

La posibilidad de una auténtica colaboración entre el sistema judicial salvadoreño y el español en el caso jesuitas ha entrado así en vía muerta. Y continuará de esta manera, según parece, en cualquier caso que toque intereses esenciales de los poderes fácticos salvadoreños, al menos mientras no se emprenda una seria reforma de nuestro sistema judicial y especialmente de su cabeza: la Corte Suprema de Justicia. El debate de ínfimo nivel intelectual que se ha desatado en el ámbito de los políticos de oficio ante las decisiones independientes de la Sala de lo Constitucional hace temer incluso una marcha atrás en los avances obtenidos hasta ahora, al menos en dicha Sala. De hecho, ha comenzado ya la ofensiva de los abogados “codigueros”, exaltados a la calidad de juristas por algunos medios de comunicación interesados, y unidos a políticos oportunistas de diversos pelajes y colores.

4. ¿Oportunidad perdida?

La apertura del caso jesuitas en España debe ser vista como una oportunidad para El Salvador y no como un ataque, injerencia internacional o atentado contra “elementos esenciales” del ordenamiento jurídico salvadoreño o de los pilares en los que se fundamenta

su vida pacífica y democrática. Oportunidad que nos dice que el pasado no debe ser borrado de un plumazo. En el presente, se le ha dado, y con razón, una enorme importancia a la memoria como fuente de identidad. Los psicólogos hablan con frecuencia de la construcción del “yo” en torno a recuerdos cargados afectivamente. Ya antiguamente, Santo Tomás identificaba de algún modo la memoria intelectual con la identidad de las personas. Por eso es imposible apagar el recuerdo de ciertos acontecimientos. Incluso cuando “la vida ha sucumbido ante la muerte, la memoria sale victoriosa en su combate contra la nada”¹³. Y aunque la memoria no pueda nunca sacralizarse ni instalarnos en el pasado, ciertamente debe convertirse en instrumento indispensable de construcción de un futuro más humano.

En El Salvador la memoria de crímenes tan inmediatos como el de los jesuitas, o, más aún, lo niños del Mozote o de cualquiera otra masacre de las tenidas durante la guerra, deben impulsarnos a buscar un entendimiento con el pasado que no consista únicamente en la práctica de borrarlo. Al contrario, el pasado es siempre una oportunidad para construir un futuro más humano. Y la fórmula que enunciábamos al principio, de hacer verdad, justicia y perdón, es el camino más racional de construir no solo un futuro reconciliado, sino de crear una cultura que no conviva con el exceso de miedo e inacción que nos caracteriza frente a la impunidad, tanto del pasado como del presente.

Hacer verdad sobre el pasado injusto y deshumanizante es tarea indispensable, es la fórmula primigenia y original de justicia. Y ser coherente con la verdad exige difundirla y eliminar las raíces de la injusticia que persistan en el presente. Para ello hay que devolver la dignidad a las víctimas y poner a los verdugos en un lugar discreto de la historia, en vez de exaltarlos públicamente, como todavía se hace con un comandante del desaparecido

13. Tzvetan Todorov, *Los abusos de la memoria*, Madrid: Paidós, 2000.

Atlatcatl. Hacer justicia significa ratificar desde la institucionalidad del Estado la dignidad de las víctimas y repararlas en los daños sufridos según circunstancias y posibilidades. Y al mismo tiempo, implica calificar formal e institucionalmente los crímenes acontecidos e invitar a quienes aparezcan implicados en graves violaciones de derechos humanos, a reconocer sus acciones y a pedir perdón tanto a las víctimas como a la sociedad. La Compañía de Jesús ha trabajado tanto fórmulas en esta dirección que incluso eliminan las penas de cárcel a través del indulto personalizado. Perdón significa, después de esos dos pasos, comprometerse con el nunca más y comenzar, a través del diálogo, a construir una sociedad donde el respeto de los derechos humanos sea tarea asumida por todos y todas, con especial énfasis, hoy, en el desarrollo y cultivo de los derechos económicos y sociales.

Otros países han hecho este recorrido de diversas maneras. No solo Alemania tras la segunda guerra mundial, sino países como

Argentina o Chile, en nuestro propio continente, y África del Sur o Rwanda en continentes que añaden la problemática étnica a la política y socioeconómica. El camino es posible, aunque en El Salvador hayamos preferido ignorarlo y sustituirlo por esa bofetada al rostro de los pobres que se llama Ley de Amnistía. El juez Velasco con su auto de procesamiento contra un buen número de militares, nos recuerda que ni la verdad ni la justicia se pueden encerrar en los pequeños límites salvadoreños. Podremos rechazar, con nuestra cortedad de miras jurídicas, aceptar el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Podremos, incluso desde la bravuconada de algunos de nuestros líderes políticos, amenazar con salirnos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA. Pero la única manera de evitar un juicio más allá de nuestras fronteras, que en principio no debemos desear, es buscar una solución interna que honre adecuadamente a la verdad, a la justicia y al perdón.